

# OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

## DIVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

**Resolución** No. DVOP-2022-827 Programa Presupuestario 32700.-División de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. San José, a las 11:00 horas del día 08 del mes de junio del dos mil veintidós.

Se conoce el oficio No. DVOP-2022-776 de fecha 30 de mayo de 2022, mediante el cual, el Ing. Tomas Figueroa Malavassi, Ejecutor del Programa Presupuestario 32700, de la División de Obras Públicas, solicita la delegación de firma de los actos y documentos referidos a la ejecución presupuestaria propios del Programa Presupuestario 32700, a favor de la Ing. Ana Yancy Paniagua Cascante, cédula de identidad número 1-1063-0734, Directora de Planeamiento y Programación de la División de Obras Públicas, las actividades 01-01 (Dirección de Atención de Emergencias y Desastres), 01-02 (Mejoramiento y conservación de la red vial del País), 01-03 (Dirección de Obras Fluviales), 01-04 (Dirección de Control de Maquinaria y Equipo), 01-06 (Dirección de Ingeniería) y 01-07 (Dirección de Puentes), y en la Licda. Jackeline Selva Ortiz, cédula de identidad número 01-0731-0939, Directora del Área Administrativa-Financiera de la Unidad Ejecutora y Coordinación MOPT-BID PRVC-II; como Subejecutora de la actividad 01-09 ("Red Vial Cantonal; MOPT-BID").

### RESULTANDO:

**1º-** Que mediante el Oficio No. AJ-238-03 del 28 de mayo del 2003, suscrito por la Licda. Daisy López Masís, Coordinadora General de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, se dispuso que conforme al artículo 55 del Reglamento a la Ley No. 8131 de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, la firma de las solicitudes de trámites de los documentos presupuestarios, no puede ser delegada, puesto que se le atribuye como un deber al responsable de la unidad financiera y al jefe de programa, subprograma o proyecto. Además, se infiere que al no poder el delegado resolver el fondo del asunto (sino que únicamente se limitará a firmar el acto), el cual necesita de un acuerdo publicado para ello, no resulta conveniente que en materia presupuestaria que se refiere propiamente a fondos públicos, se delegue la firma de esos actos, pues debilitaría los controles existentes y además entraría los procedimientos administrativos.

**2º-** Que mediante el oficio No. DAGJ-2648-2004 del 11 de octubre del 2014, emitido por la División de Asesoría y Gestión Jurídica de la Contraloría General de la República, se concluyó entre otras cosas que, sí opera la delegación de firma en documentos referidos a ejecución presupuestaria, en la cual el titular conserva la competencia y rinde cuentas por ello.

**3º-** Que mediante el oficio No. 20050961 del 01 de marzo del 2005, suscrito por el Lic. Ronald Muñoz Corea, otrora Director de la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio, se solicitó a la Dirección General de Presupuesto, se pronuncie

respecto a la posibilidad de que el Oficial Presupuestal, Ejecutores de Programa y de Proyecto puedan delegar la firma de los actos administrativos relativos a la materia presupuestaria.

**4°-** Que por medio del oficio No. AJ-097-2005 DGPN del 31 de marzo del 2005, suscrito por el Lic. José Luis Araya Alpizar, Director General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, se manifiesta que la delegación de firmas, se limita a encargar al delegado, la firma de lo resuelto por el delegante, quien es el que asume la responsabilidad por lo consignado, manteniendo la competencia decisoria del asunto, y que la Dirección General de Presupuesto Nacional, considera que es procedente que los ejecutores y subejecutores de programa, proyecto y el Oficial Presupuestal puedan delegar la firma de los documentos de la ejecución presupuestaria, eso sí, respetando los procedimientos establecidos en el Sistema Integral de Gestión de la Administración Financiera (SIGAF).

**5°-** Que mediante circular No. DM-CIR-2022-009 de fecha 25 de mayo del 2022, el señor Ministro Luis Amador Jiménez, comunicó el nombramiento del Ing. Tomas Figueroa Malavassi como Director de la División de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

**6°-** Que mediante el oficio No. DVOP-2022-776 de fecha 30 de mayo de 2022, suscrito por el Ingeniero Tomas Figueroa Malavassi, Ejecutor del Programa Presupuestario 32700, de la División de Obras Públicas de esta cartera ministerial, solicitó realizar las acciones que correspondan para que se realice la delegación de Subejecutor Presupuestario del Programa Presupuestario 327 00 "Atención de Infraestructura Vial", conforme el siguiente detalle: se delegue en la Ing. Ana Yancy Paniagua Cascante, portadora de la cédula de identidad No.1-1063 0734, Directora de Planeamiento y Programación de la División de Obras Públicas, las actividades 01-01 (Dirección de Atención de Emergencias y Desastres), 01-02 (Mejoramiento y conservación de la red vial del País), 01-03 (Dirección de Obras Fluviales), 01-04 (Dirección de Control de Maquinaria y Equipo), 01-06 (Dirección de Ingeniería) y 01-07 (Dirección de Puentes), y en la Licda. Jackeline Selva Ortiz, cédula de identidad N° 1-0731-0939, Directora del Área Administrativa-Financiera de la Unidad Ejecutora y Coordinación MOPT-BID PRVCII, se delegue la actividad 01-09 ("Red Vial Cantonal; MOPT-BID").

#### **CONSIDERANDO:**

**I.-** Que el artículo 92 de la Ley General de la Administración Pública establece la posibilidad de delegar la firma de resoluciones, disponiendo que en este caso el delegante será el único responsable y el delegado no podrá resolver, limitándose a firmar lo resuelto por aquél.

II.- Que, en materia de ejecución presupuestaria, tanto la Contraloría General de la República, como la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, se han pronunciado en el sentido que resulta viable la delegación de firmas de documentos referidos a la ejecución presupuestaria, en cuyo caso el titular conserva la competencia y rinde cuentas por ello y deberán constar las firmas de los delegados en el registro de firmas existente para estos fines. Se hace la salvedad que en cualquier momento cabe la revocación de dicha delegación.

III.- Que, asimismo, la Procuraduría General de la República se ha pronunciado en el sentido que resulta viable la delegación de la firma de los documentos de ejecución presupuestaria. En el dictamen N° C-061-2013 del 18 de abril de 2013, en cuanto a esta materia, señaló en lo conducente lo siguiente:

*“...Sin embargo, también es evidente que conforme el artículo 92 de la Ley General de la Administración Pública es válido que el órgano competente pueda delegar en un subordinado la firma de dichos documentos de ejecución. Por supuesto, debe entenderse que esta delegación no implica un traslado al inferior de las competencias de ejecución presupuestaria, pues conforme el instituto de la delegación de firma, la responsabilidad por los actos de ejecución permanecería retenida por el órgano con la competencia decisora.”*

Además, en dicho dictamen la Procuraduría General efectuó algunas consideraciones generales con respecto a la figura de la delegación de firmas. Se destacan en dicho criterio algunas de las características de esta figura, las cuales podríamos resumir así:

- Mediante la delegación de firmas no se transmite al delegado ninguna competencia ni atribución decisoria, sino solamente le encarga la realización del acto material de suscribir determinados actos, sin que pueda resolver o decidir sobre los mismos.
- La delegación de firma no releva al superior de sus competencias ni tampoco de su responsabilidad. La delegación de firma supone solamente la organización del cometido material de la firma.
- La delegación de firma se hace in concreto en razón de la personalidad e identidad del delegado, la cual, en todo momento, y sin que sea necesario modificar la delegación, podrá derogar la autoridad superior. Es así como la autoridad superior podrá avocar un asunto particular y ordenar que tal asunto sea reservado a su propia firma.
- En razón que las delegaciones de firma se hacen in concreto, es decir, en razón de la personalidad, tanto del delegante como del delegado, si se produce un

cambio de identidad del delegante o del delegado, la delegación de firma cesa inmediatamente.

- En el acto o resolución cuya firma se ha delegado, debe quedar constancia clara de que la decisión ha sido tomada por el órgano con la competencia decisoria.
- La delegación de firma no necesariamente debe efectuarse en el inmediato inferior.

**IV.-** Que con el propósito de hacer más expedita y facilitar la función que debe desarrollar el Programa Presupuestario 32700, es necesario recurrir a la delegación de firma de aquellos documentos de ejecución presupuestaria propios de ese Programa Presupuestario, procediéndose a delegar la firma de las actividades Nos. 01-01 (Dirección de Atención de Emergencias y Desastres), 01-02 (Mejoramiento y conservación de la red vial del País), 01-03 (Dirección de Obras Fluviales), 01-04 (Dirección de Control de Maquinaria y Equipo), 01-06 (Dirección de Ingeniería) y 01-07 (Dirección de Puentes), en la Ing. Ana Yancy Paniagua Cascante, portadora de la cédula de identidad No. 1-1063 0734, Directora de Planeamiento y Programación de la División de Obras Públicas, las actividades y la actividad 01-09 ("Red Vial Cantonal; MOPT-BID)", en la Licda. Jackeline Selva Ortiz, cédula de identidad No. 1-0731-0939, Directora del Área Administrativa-Financiera de la Unidad Ejecutora y Coordinación MOPT-BID PRVCII.

**POR TANTO,**

**EL EJECUTOR DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO 32700,**

**RESUELVE:**

**1º—** Delegar la firma de los actos y documentos referidos a la ejecución presupuestaria propios del Ejecutor de Programa Presupuestario 32700, de la siguiente manera: se delegue en la Ing. Ana Yancy Paniagua Cascante, portadora de la cédula de identidad No. 1-1063 0734, Directora de Planeamiento y Programación de la División de Obras Públicas, las actividades 01-01 (Dirección de Atención de Emergencias y Desastres), 01-02 (Mejoramiento y conservación de la red vial del País), 01-03 (Dirección de Obras Fluviales), 01-04 (Dirección de Control de Maquinaria y Equipo), 01-06 (Dirección de Ingeniería) y 01-07 (Dirección de Puentes), y en la Licda. Jackeline Selva Ortiz, cédula de identidad No. 1-0731-0939, Directora del Área Administrativa-Financiera de la Unidad Ejecutora y Coordinación MOPT-BID PRVCII, se delegue la actividad 01-09 ("Red Vial Cantonal; MOPT-BID").

2°- Notificar al Licenciado Francisco Molina Salas, Director de la Dirección Financiera, a la Ing. Ana Yancy Paniagua Cascante, en la Dirección de Planeamiento y Programación de la División de Obras Públicas, y a la Licda. Jacqueline Selva Ortiz, en la Unidad Ejecutora Red Vial Cantonal MOPT-BID.

3°- Rige a partir de su publicación.

**Notifíquese y publíquese.**

Ing. Tomas Figueroa Malavassi. Ejecutor Presupuestario 32700.—1 vez.—O.C.  
N° 4600028545, 4600063212.—Solicitud N° 025-2022.—( IN2022652981 ).